



MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE FE

Dpto. Misiones - República del Paraguay
Gral. Caballero e/ Pbro. Molas N° 491 Tel.: 0781 – 283214
Correo: munisantamaria@hotmail.com

DECLARACION JURADA.

CAUSALES DE NO PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE BASES E INTENCIÓN DE COMPRA,
CONFORME AL ULTIMO APARTADO DEL ART. 82 DE LA RESOLUCION DNCP N°230/2025

Proy: "Reparaciones de caracter urgente de la Plaza Mariscal Estigarribia - Royalties"

Modalidad: Contratación por Vía de Excepción N.º 02/2025

Fecha: 30/05/2025

I. ANTECEDENTES

Según datos emitidos por la Dirección de Meteorología e Hidrología, se registraron ráfagas de viento de hasta 90 km/h en la zona afectada, acompañadas de lluvias intensas que superaron los 100 mm en pocas horas. Dichas condiciones meteorológicas extremas contribuyeron directamente a los daños observados en la infraestructura urbana específicamente PLAZA MARISCAL ESTIGARRIBIA y justifican la calificación de la situación como de fuerza mayor.

En virtud de los eventos climáticos extremos ocurridos recientemente, que incluyeron tormentas y temporales severos que afectaron a gran parte del Departamento, se ha verificado un daño estructural considerable en la Plaza Mariscal Estigarribia, incluyendo:

- Caída de árboles y ramas de gran tamaño, y a consecuencia la descomposicion de bancas tipo madera, parque infantil, basureros y levantamiento del piso rompecabezas.
- Desprendimiento y colapso de columnas y faroles de alumbrado público.
- Cables eléctricos sueltos en contacto con áreas transitadas.
- Lámparas rotas, con fragmentos de vidrio diseminados en la vía pública.

Este escenario representa un riesgo inminente para la seguridad de los pobladores, en particular para los niños y niñas que asisten a la Escuela N.º 135, ubicada en la esquina de dicha plaza, quienes utilizan cotidianamente el perímetro afectado.

II. JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN

La contratación directa por vía de excepción se enmarca en lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N.º 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", el cual habilita esta modalidad, y esta situación es de urgencia manifiesta o caso fortuito y de fuerza mayor, en que exista una situación sobreviniente que haga imposible o inconveniente seguir los procedimientos ordinarios, y cuya dilación pueda poner en riesgo la vida, la salud,



Daisy A. Rios

Unidad Operativa de Contrataciones



Blanca Coronel
Encargada de UAF



MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE FE

Dpto. Misiones - República del Paraguay
Gral. Caballero e/ Pbro. Molas N° 491 Tel.: 0781 - 283214
Correo: munisantamaria@hotmail.com

la seguridad pública o los bienes del Estado. Asimismo, el Decreto Reglamentario de la Ley N.º 7021/2022 establece en sus artículos concordantes los criterios para la justificación de urgencia y fuerza mayor, entre ellos los daños causados por fenómenos naturales y situaciones que impliquen riesgo para la seguridad ciudadana o la integridad de bienes públicos. Además, la Resolución DNCP N.º 230/2025 establece las condiciones específicas en las que puede prescindirse de la publicación del pliego de bases y de la intención de compra en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), siempre que se justifique debidamente y se acompañe del dictamen técnico y legal correspondiente.

III. MOTIVO DE NO PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE BASES E INTENCIÓN DE COMPRA

En el presente caso, la publicación previa del pliego y de la intención de compra resulta incompatible con la necesidad de intervención urgente requerida para eliminar los riesgos existentes en la Plaza Mariscal Estigarribia.

Dicha omisión se fundamenta en:

- El riesgo inmediato para la integridad física de transeúntes, el hecho pone en riesgo la vida, salud y seguridad pública.
- La imposibilidad de esperar los plazos formales del procedimiento ordinario, sin comprometer la seguridad pública.
- La necesidad de actuar con celeridad, a fin de prevenir accidentes o daños mayores.

IV. CAUSAS DE LA NO PUBLICACIÓN PREVIA DE LOS DOCUMENTOS.

En virtud del carácter excepcional del presente procedimiento, amparado en el Artículo 40, numeral 2, inciso c) de la Ley N.º 7021/2022 y el Artículo 52 del Decreto Reglamentario N.º 2264/2024, **la no publicación previa de los documentos se encuentra justificada por las siguientes razones:**

- La urgencia impostergable de la situación exige una actuación inmediata que no admite las demoras inherentes a los procesos de publicación, adjudicación y contratación, plazos establecidos para procedimientos convencionales.
- La normativa vigente faculta a la convocante, bajo su exclusiva responsabilidad, a prescindir de los mecanismos ordinarios de publicidad cuando se configuran causales excepcionales debidamente probadas, como en el presente caso.
- La preparación del legajo técnico-administrativo del proceso incluyendo la elaboración del estudio técnico y económico de la obra, planos, planillas de presupuesto y precios



Unidad Operativa de Contrataciones



Blanca Coronel
Encargada de UAF



MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE FE

Dpto. Misiones - República del Paraguay
Gral. Caballero e/ Pbro. Molas N° 491 Tel.: 0781 – 283214
Correo: munisantamaria@hotmail.com

referenciales, cursar invitaciones, el Pliego de Bases y Condiciones demandó un tiempo considerable de trabajo coordinado entre distintas áreas municipales, lo cual imposibilitó una publicación previa sin comprometer la calidad y legalidad del procedimiento.

- El fuerte temporal del 27 y 28 de mayo de 2025 provocó la caída de árboles, cortes de cables del tendido eléctrico, afectando gravemente la disponibilidad de energía eléctrica en la comunidad, así como la conectividad telefónica y de internet, lo que dificultó el acceso a la plataforma oficial y de gestión documental.

- La difusión pública de los documentos será realizada una vez formalizado el procedimiento, en cumplimiento del principio de transparencia y rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto por la Resolución DNCP N.º 230/2025.

Esta medida se adopta con el único fin de salvaguardar el interés público general y garantizar una respuesta oportuna ante una situación de urgencia.

V. PERJUICIO POTENCIAL EN CASO DE REALIZAR UN PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL.

- Riesgo de accidentes por caída de ramas, escombros o estructuras inestables del parque infantil.
- Afectación al derecho ciudadano al uso seguro y digno de espacios públicos.
- Deterioro progresivo del patrimonio urbano y paisajístico.
- Pérdida de confianza en la capacidad de respuesta institucional.
- Riesgo para la integridad física, la vida misma de los ciudadanos debido a los cables eléctricos sueltos.
- Vulnera el principio de interés general.

VI. CONCLUSIÓN

A la luz de los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, se concluye que existen causales suficientes para la contratación por vía de excepción, conforme a:

- Ley N.º 7021/2022, Artículo 40.
- Decreto Reglamentario de la Ley 7021/2022, artículos concordantes.
- Resolución DNCP N.º 230/2025.

Por lo tanto, se justifica plenamente la omisión de la publicación del pliego de bases e intención de compra, recomendándose proseguir con el procedimiento excepcional previsto en la normativa aplicable.



C. Ríos

Unidad Operativa de Contrataciones



M. Blanca Coronel
Encargada de UAF